



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTOS:

- Resolución Administrativa N° 598-2021-P-CSJHA-PJ de fecha 30.11.2021
- Resolución Administrativa N° 423-2021-CE-PJ de fecha 23.12.2021, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA se extendió dicha medida a partir del 3 de setiembre de 2021, por el plazo de ciento ochenta días calendario.

SEGUNDO.- Que, acorde a lo antes expuesto, el Poder Judicial viene emitiendo diversas disposiciones con el objeto de mantener y regular las labores en el Poder Judicial, las mismas que son de estricto cumplimiento por la Corte Superior de Justicia de Huaura, en esta línea mediante Resolución Administrativa N° 598-2021-P-CSJHA-PJ se ejecutó la Resolución Administrativa N° 399-2021-CE-PJ que prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2021, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

TERCERO.- Que, al término del periodo dispuesto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 423-2021-CE-PJ prorroga hasta el 31 de Enero de 2021, la vigencia del Protocolo descrito en el anterior considerando, en ese sentido, es menester de ésta Presidencia emitir precisiones al respecto, con el objeto de dar estricto cumplimiento de las disposiciones emitidas.

CUARTO.- Respecto a las modalidades de trabajo, mediante Resolución Administrativa N° 543-2021-P-CSJHA-PJ se implementó la modalidad de trabajo "Presencial diario excepcional" a desarrollarse de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, siendo el horario de refrigerio de 13:30 a 14:30 horas, modalidad que se mantendrá durante el mes Enero de 2022.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)¹, 3) ² y 9)³ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder

¹ "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Judicial, en concordancia con lo dispuesto en los incisos 1) y 3) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores; y al Centro de Investigaciones Judiciales⁴.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a las disposiciones descritas en la Resolución Administrativa N° 423-2021-CE-PJ en relación a la prórroga desde el 01 al 31 de Enero de 2022 sobre la vigencia del Protocolo denominado *“Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”*, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los magistrados, administrador, sub administradores, coordinadores de módulos, Gerente, Jefes de Unidad, Coordinadores y responsables de áreas administrativas en coordinación con los servidores establezcan la modalidad de trabajo con el estricto cumplimiento de los protocolos, el distanciamiento social y las medidas de sanidad señaladas por el Ministerio de Salud e implementadas por el Poder Judicial, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la modalidad de trabajo para los servidores de la institución, denominado *“Presencial diario excepcional”* a realizarse siempre en cuando el aforo de su ambiente de labores lo permita.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que los servidores de la Corte Superior de Justicia de Huaura, realizarán su jornada de trabajo en las siguientes modalidades:

- **Presencial en forma diaria**, a realizarse obligatoriamente como mínimo cinco horas diarias en dos turnos y se complementará con trabajo remoto⁵:
 - a) Primer turno: de 07:45 a 12:45 horas, complementándose con tres horas de trabajo remoto.
 - b) Segundo turno: 13:30 a 18:30 horas, complementándose con tres horas de trabajo remoto.

² “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

³ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁴ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000321-2021-CE-PJ de fecha 27.09.2021

⁵ Se desarrollará según lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

- **Remoto**, modalidad exclusiva para jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo considerado en el grupo de riesgo al COVID-19 determinado por ley y debidamente comprobado; aun cuando tengan las dosis completas de vacunación. Se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, el cual se realizará acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato.
- **Presencial diario excepcional**, a desarrollarse de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, siendo el horario de refrigerio de 13:30 a 14:30 horas.

ARTICULO QUINTO.- REITERAR lo dispuesto en el artículo tercero de Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ que dispone para los jueces y juezas que no estén en el grupo de riesgo determinado por ley y debidamente comprobado, realizarán trabajo presencial diario, considerando que cuentan con despacho privado que garantiza las medidas de bioseguridad establecidas, salvo que existan problemas de conectividad o de continuidad de audiencias, en cuyo caso deberán comunicar a la Presidencia de Corte para las acciones correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con la Unidad de Administración y de Finanzas y la Coordinación de Recursos Humanos, garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ; esto es, verificar que los servidores de la Corte, que realizan labores de resguardo, seguridad y vigilancia, presten dichos servicios en los horarios establecidos por su jefe inmediato, y con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER en relación al numeral 2.3⁶ y 2.5⁷ del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ que la Gerencia de Administración Distrital supervise el adecuado retiro y devolución de expedientes judiciales debiendo establecer los mecanismos de coordinación y control conjuntamente con los Magistrados, administradores, sub administradores, coordinadores de módulos penal, laboral y familia y personal de seguridad. Asimismo establezca las medidas sanitarias y de seguridad a fin de preservar la salud de jueces/zas y personal; especialmente de aquellos que se encuentran en condición de población vulnerable.

⁶ 2.3 Autorizar a los/las jueces/zas que efectúan trabajo remoto por vulnerabilidad, a retirar los expedientes de sus respectivos despachos. En los despachos judiciales tradicionales los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad será asumida por el administrador/a respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o administradores/as, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración o Gerencia de Corte la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.

⁷ 2.5 La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia, establecerán las medidas sanitarias y de seguridad para efectos del retiro de expedientes, a fin de preservar la salud de jueces/zas y personal; especialmente de aquellos que se encuentran en condición de población vulnerable.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTICULO OCTAVO.- REITERAR lo dispuesto en el numeral 2.4 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ, respecto a las audiencias que se encuentran programadas de 7:45 a 12:45 horas debe priorizarse la modalidad de trabajo más conveniente, a efectos de evitar la reprogramación y/o frustración de audiencias.

ARTICULO NOVENO: REITERAR que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con la Oficina de Informática y la Coordinación de Servicios Judiciales brinden el soporte tecnológico y facilidades que corresponda, a efectos de garantizar el funcionamiento de los aplicativos de la Mesa de Partes Electrónica y Mesa de Partes Virtual Penal y consecuentemente la recepción de documentos a través de estos mecanismos a nivel del Distrito Judicial; asimismo, se habilite la recepción de documentos a través de los correos electrónicos institucionales (de ser el caso); la misma que será coordinada con la Gerencia Administración Distrital y la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en conjuntamente con la Coordinación de Servicios Judiciales realicen las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo descrito en el numeral 2.7⁸ del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ respecto a la implementación de las mesas de partes físicas necesarias, acorde al flujo de litigantes, en las cuales se recibirá la documentación de manera excepcional, cuando no sea posible su recepción en forma virtual; a la que se accede mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de Partes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus unidades orgánicas, evalúe la variación y/o asignación de nuevas funciones a los servidores administrativos y jurisdiccionales, indistintamente el régimen laboral, según la necesidad de servicio, ello en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1505 modificado por Decreto de Urgencia N° 055-2021, dando cuenta a la Presidencia de Corte.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Imagen de la Corte Superior de Justicia de Huaura proceda con la difusión a través de la Pagina Web, WhatsApp, Facebook, Correo Electrónico Institucional u otros medios con que cuenta la Corte Superior de Justicia de Huaura, de los diversos canales virtuales implementados (Mesa de Partes Electrónica - Mesa de Parte Virtual Penal) para la recepción de demandas y escritos de forma física (Previa cita Electrónica para Mesa de Partes) y virtual por los abogados, litigantes y ciudadanía en general

⁸ 2.7 Los/las Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, deberán implementar las mesas de partes físicas necesarias, acorde al flujo de litigantes, en las cuales se recibirá la documentación de manera excepcional, cuando no sea posible su recepción en forma virtual; a la que se accede mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de Partes.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este numeral, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1505 que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, se autoriza asignar nuevas funciones a los servidores administrativos y jurisdiccionales, indistintamente de su régimen laboral o variar las ya asignadas, según necesidad del servicio, lo cual no implicará la modificación de su remuneración, sin perjuicio de que en el caso de servidores con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DISPONER que se priorice el desarrollo de audiencias de forma virtual a través del uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada “Google Hangouts Meet” o mediante el empleo del medio tecnológico idóneo que garantice la tutela judicial efectiva y el debido proceso; si excepcionalmente no pudieran efectuarse sino `presencialmente, deberán guardar las medidas de protección necesarias, relativas al distanciamiento mínimo y uso de elementos de protección personal, que deberán ser suministrados por la Gerencia de administración Distrital a través de sus áreas

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PRIORIZAR las notificaciones de forma electrónica a través del SINOE o en su defecto de forma físicas que establece la ley, si esto no pone en riesgo la salud de los/as notificadores/as.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus unidades orgánicas implementen lo dispuesto en el numeral 2.10 del artículo del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ, referidos a materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere del asesoramiento de abogados), la Corte Superior podrá habilitar correos electrónicos para la recepción de demandas y escritos. Este medio no es aplicable para instituciones o litigantes que tienen acceso a la Mesa de Partes Electrónica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REITERAR la entrega de las Credenciales (de ser el caso) a los magistrados, funcionarios y/o trabajadores judiciales; por la Presidencia de Corte y la Gerencia de Administración Distrital, según corresponda y en sus respectivas oportunidades.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DISPONER que la Oficina desconcentrada de Control de la magistratura, en atribución a sus funciones cumpla con lo dispuesto en el numeral 2.12 de la referida Resolución, esto es efectuar el control del trámite de expedientes y producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realizan trabajo presencial y/o remoto.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: REITERAR a la Oficina de Apoyo a la Justicia de Paz supervise el adecuado funcionamiento de los Juzgados de Paz, respecto al desarrollo de sus competencias que a la fecha se encuentran habilitadas por Resolución Administrativa N° 000181-2020-CE-PJ, artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000215-2020-CE-PJ y las descritas en el numeral 2.13 de la referida Resolución.

ARTICULO DECIMO NOVENO: AUTORIZAR a los Jueces y Juezas; así como al personal jurisdiccional y administrativo para asistir al centro laboral, con vestimenta semiformal; debiendo la Coordinación de Recursos Humanos efectuar las supervisiones y recomendaciones del caso.

ARTICULO VIGÉSIMO: DISPONER a la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus Jefaturas, Coordinaciones y Administradores de Módulos (de considerar) designe los recursos humanos y logísticos para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del 01 al 31 de Enero de 2022.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PONER de conocimiento de estas disposiciones a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Huaura, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones legales en cuanto sea de su competencia conforme a la Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Laboral, Penal y Familia, órganos jurisdiccionales detallados en la presente resolución, Oficina de Imagen de la Corte Superior de Justicia de Huaura y de los interesados.

Documento firmado digitalmente

OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

OSQ/hem

